



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2051/2020

SUJETO OBLIGADO: AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO:  
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

Ciudad de México, a **once de mayo de dos mil veintidós**.

Acuerdo mediante el cual, **SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA PARTE RECURRENTE la remisión del cumplimiento** a la resolución citada al rubro, conforme los siguientes:

### ANTECEDENTES

**1. Emisión de la resolución.-** En fecha **diez de noviembre de dos mil veintiuno**<sup>1</sup>, se emitió la resolución por medio de la cual se ordenó **MODIFICAR** la respuesta emitida.

**2. Notificación de la resolución.-** En fecha **siete de abril** se notificó la resolución enunciada en el punto anterior.<sup>2</sup>

**3. Plazo para cumplimiento de la resolución.-** De conformidad con los artículos 24 y 244 segundo párrafo, ambos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*), se tiene que el Sujeto Obligado cuenta con un plazo de hasta diez días para dar cumplimiento a la presente resolución, el cual transcurre del **ocho de abril al veintiuno de abril del dos mil veintiuno**.

**Remisión de cumplimiento.-** En fecha **trece de abril del dos mil veintiuno**, vía correo electrónico, el Sujeto Obligado remitió la documentación relacionada con el cumplimiento de la resolución al expediente citado al rubro, anexando al efecto copia simple en electrónico de las siguientes documentales:

- Oficio ADIP/UT/371/2021 de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno.
- Oficio ADIP/UT/370/2021 de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno.
- Oficio ADIP/DGOI/0058/2021 de fecha cinco de abril de dos mil veintiuno.
- Oficio ADIP/UT/332/2021 de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.

<sup>1</sup> Todas las fechas a las que se haga referencia corresponden al año dos mil veintiuno, salvo manifestación en contrario.

<sup>2</sup> La notificación fue realizada vía correo electrónico.

En ese tenor se:

## A C U E R D A

**PRIMERO. Glosa de documentación.** Agréguese al expediente los documentos recibidos para que obren como corresponda.

**SEGUNDO. Vista a la parte recurrente.** Con la finalidad de verificar la calidad de la información recibida y pronunciarse respecto del cumplimiento de la resolución emitida dentro del presente expediente, **SE HACE DEL CONOCIMINETO DE LA PARTE RECURRENTE** la documentación remitida por el Sujeto Obligado, a efecto de que en un plazo no mayor a **CINCO DÍAS** manifieste lo que a su derecho convenga.

Transcurrido el plazo mencionado, este Instituto procederá a emitir el acuerdo de cumplimiento o incumplimiento de resolución correspondiente, en observancia de lo previsto por el segundo párrafo del artículo 258 de la *Ley de Transparencia*, 14 fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como, del artículo 35-BIS de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, aplicado de manera supletoria.

Lo anterior, en observancia del “Trigésimo Séptimo Aviso por el que el Comité de Monitoreo estableció medidas extraordinarias de protección a la salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la Ciudad se encuentra en semáforo rojo de máxima alerta por la emergencia de COVID-19”<sup>3</sup> del Gobierno de la Ciudad de México y el acuerdo 0001/SE/08-01/2021 por medio del que se SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS DE ACTOS Y PROCEDIMIENTOS, Y SE COMUNICAN LAS NUEVAS MEDIDAS SANITARIAS ADOPTADAS POR ESTE INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIDO AL ESTADO ROJO DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO EN ESTA CIUDAD, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA POR COVID-19<sup>4</sup>.

---

<sup>3</sup> Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el veintiuno de diciembre de dos mil veinte, y consultable en la dirección electrónica: [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/9bfa8cf618ed2d3534d8faf764be1396.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/9bfa8cf618ed2d3534d8faf764be1396.pdf)

<sup>4</sup> Aprobado en la Primera sesión extraordinaria del Pleno de este Instituto, el ocho de diciembre de dos mil veinte.

Por las razones anteriores, **se pone a su disposición la dirección de correo electrónico [cumplimientos.ponenciaguerrero@infocdmx.org.mx](mailto:cumplimientos.ponenciaguerrero@infocdmx.org.mx)**, para cualquier comunicación.

**TERCERO. Notifíquese** el presente acuerdo a las partes a través del medio autorizado y agréguese al expediente las constancias de notificación correspondientes.

Así lo proveyó y firma **Jafet Rodrigo Bustamante Moreno, coordinador de ponencia del Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García**, con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 14 fracción XXXII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en correlación con los acuerdos [1288/SE/02-10/2020](#) y [0619/SO/03-04/2019](#) aprobados en las sesiones del pleno de este Instituto, celebradas el 2 de octubre de 2020 y 3 de abril de 2019 respectivamente.

FAST

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Jafet Rodrigo Bustamante Moreno". The signature is stylized and includes a horizontal line through the middle.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

**Ciudad de México, a 9 de abril de 2021**

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1785/2020

**Sujeto Obligado:** Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México

**Comisionado Ponente:** Arístides Rodrigo Guerrero García

**Folio de la solicitud:** 0328000064120

**Oficio:** ADIP/UT/371/2021

**Asunto:** Se informa el cumplimiento a la resolución recaída al recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.2051/2020

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PONENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
PRESENTE.**

Se hace de su conocimiento que mediante oficio **MX09.INFODF.6ST.2.4.5978.2020** del 01 de marzo de 2021, notificado el 26 de marzo de 2021 a esta Agencia Digital de Innovación Pública, el Secretario Técnico del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, notificó la resolución de fecha 9 de diciembre de 2020, recaída al recurso de revisión **INFOCDMX/RR.IP.2051/2020**, promovido en contra de la respuesta a la solicitud de información con folio **0328000064120**; resolución en la que se instruye lo siguiente:

*“Quinto. Efectos y Plazos.*

*I. Efectos. En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244 fracción IV de la Ley de Transparencia, resulta procedente MODIFICAR la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, y se le ordena:*

*- Con fundamento en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, se turne la presente solicitud a todas las unidades administrativas que pudieran contar con la información solicitada, para que se realice una búsqueda exhaustiva de la información y se pronuncie de manera fundada y motivada sobre la misma, a efecto de que se le proporcione a la persona recurrente en el medio señalado para recibir notificaciones. “*



En esta tesitura, resulta necesario solicitar se tengan por reproducidas las manifestaciones esgrimidas por este Sujeto Obligado, mediante oficio **ADIP/UT/1249/2020**, de fecha 10 de diciembre de 2020, en el que se precisa que esta Agencia Digital de Innovación Pública desconocía la existencia del medio de impugnación, **toda vez que el acuerdo de admisión nunca fue notificado**, tal como lo mandata lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud de que de la notificación no fue recibida por ninguno de los medios dispuestos por esta Agencia Digital de Innovación Pública para tales efectos.

**Artículo 243.** *Interpuesto el recurso de revisión, el Comisionado Presidente del Instituto, lo turnará a los Comisionados Ponentes, quienes resolverán conforme a lo siguiente:*

*I. El acuerdo de admisión, prevención o de desechamiento se dictará dentro de los tres días siguientes;*

**II. Admitido el recurso, se integrará un Expediente y se pondrá a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga;**

**III. Dentro del plazo mencionado en la fracción que antecede, las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas o alegatos excepto la confesional por parte de los sujetos obligados y aquéllas que sean contrarias a derecho.**

*IV. En caso de que resulte necesario, se determinarán las medidas necesarias para el desahogo de las pruebas, y celebración de audiencias con las partes durante la sustanciación del recurso de revisión;*

*V. Una vez desahogadas las pruebas y formulados o no los alegatos, se decretará el cierre de instrucción;*

*VI. El Instituto no estará obligado a atender la información remitida por el sujeto obligado una vez decretado el cierre de instrucción, y*

*VII. Decretado el cierre de instrucción, se elaborará un proyecto de resolución, en un plazo que no podrá exceder de diez días, el cual deberá ser presentado por el Comisionado Ponente a consideración del Pleno del Instituto. (...)*

En efecto, de conformidad con el precepto legal en cita, todo recurso de revisión que es interpuesto ante ese órgano garante, debe ser notificado y puesto a disposición de las partes para que manifiesten lo que a derecho corresponda, es decir, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, debió notificar a este sujeto obligado al correo electrónico oficial de la Unidad de Transparencia, es decir al correo electrónico: **transparencia.adip@cdmx.gob.mx**, el acuerdo de admisión correspondiente, a efecto de tener conocimiento sobre la integración de la litis y garantizar que este Sujeto Obligado pudiera presentar oportunamente las pruebas y alegatos correspondientes.

Lo anterior, en virtud de que los alegatos constituyen una de las formalidades esenciales del procedimiento, tan es así que al no otorgar la oportunidad para expresar los argumentos jurídicos que respalden la debida atención a la solicitud de información, así como aportar las pruebas que lo acrediten, a efecto de que estas fueran debidamente analizadas y valoradas previo a la aprobación de la resolución al recurso de revisión citado al rubro. Sin embargo, el procedimiento establecido en la ley de la materia, no se cumplió, toda vez que no se tiene constancia de que ese H. Instituto, hubiere llevado a cabo la notificación del recurso de



revisión, por lo que no se tenía conocimiento del medio de impugnación presentado en contra de este Sujeto Obligado, para estar en posibilidad de manifestar lo que a derecho corresponde a esta Agencia Digital de Innovación Pública, dejándola en total estado de indefensión. Atendiendo, además a que, la falta de cumplimiento de la formalidad del procedimiento afectan al particular, en virtud de que no se otorga la posibilidad de manifestar a las partes la voluntad de llevar a cabo la audiencia de conciliación o, en su caso, brindar información complementaria y garantizar su derecho de acceso a la información.

No obstante, y en virtud de que las resoluciones que emite el Instituto, son definitivas e inatacables para los sujetos obligados, de conformidad con el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a fin de dar cumplimiento a la resolución recaída al recurso de revisión **INFOCDMX/RR.IP.2051/2020**, me permito hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante oficio **ADIP/UT/332/2021**, mismo que se adjunta al presente, se notificó la resolución a la Dirección General de Operación Institucional, como unidad administrativa competente para conocer de lo solicitado.

En virtud de lo anterior y no obstante que la información solicitada no obra en los archivos de esta Agencia Digital de Innovación Pública, en virtud de que este Sujeto Obligado únicamente llevó a cabo el desarrollo de la citada Plataforma, y a efecto de dar cumplimiento a la citada resolución, mediante oficio **ADIP/DGOI/0058/2021**, mismo que se adjunta al presente, la Dirección General de Operación Institucional dio respuesta a la solicitud de información pública con folio **0328000064120**, en los siguientes términos:

*En ese entendido, la Agencia Digital de Innovación Pública, en el ejercicio de sus propias atribuciones y facultades señaladas en los artículos 277, 279 y 279 Bis, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, desarrolló la plataforma de **Comisiones Vecinales de Seguridad Ciudadana y Protección Civil**, misma que se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://comisionesciudadanas.cdmx.gob.mx/>, la cual es operada, alimentada y administrada por la Dirección General de Participación Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.*

*En este sentido, y no obstante que la información solicitada no obra en los archivos de esta Dirección General de Operación Institucional, en virtud de que esta Agencia únicamente llevó a cabo el desarrollo de la citada Plataforma, a efecto de dar cumplimiento a la resolución emitida por el INFOCDMX, esta Dirección General de Operación Institucional realizó la búsqueda de la información solicitada en los registros de la propia plataforma disponible en el enlace <https://comisionesciudadanas.cdmx.gob.mx/>, por lo que para efecto brindar la información solicitada, se realizó el procesamiento de la misma. Cabe señalar que toda la información que se proporciona es pública y fue extraída de la multicitada plataforma.*

### **1. ¿Cuántas Comisiones de Seguridad Ciudadana se han instalado en la Ciudad de México?**

*De la información que obra en la plataforma de Comisiones Vecinales de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, a cargo de la SIBISO, se tienen 916 registros que incluyen los diversos estatus en los que se encuentra cada una de las Comisiones: desde convocatoria hasta asamblea constitutiva, por lo que no es posible informar cuáles son las que se encuentran instaladas, en virtud de que únicamente se brinda la*



*información tal y como se encuentra disponible para consulta en la plataforma de Comisiones Vecinales de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, correspondiendo a la Dirección General de Participación Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, su actualización, por lo que esta Agencia Digital de Innovación Pública no puede dar certeza de la actualización y vigencia de la información contenida en la plataforma, pues las atribuciones de este Sujeto Obligado, se limitan únicamente en el desarrollo, alojamiento y mantenimiento de la plataforma, siendo la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social los encargados de la operación y registro de la información en el sistema.*

**2. ¿En qué fecha se instaló cada una de las Comisiones de Seguridad Ciudadana?**

*Adjunto al presente se anexa una tabla con las fechas de creación de los registros que realizó la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social en la Plataforma de Comisiones Vecinales de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, respecto del estatus que presenta cada Comisión. No obstante, esta Agencia Digital de Innovación Pública no puede garantizar que la información proporcionada se encuentre actualizada, en virtud de que el registro de las comisiones vecinales de seguridad ciudadana y protección civil corresponde a la Dirección General de Participación Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, pues son ellos los que se encargan de la operación de la plataforma.*

**3. ¿Cuántas veces ha sesionado cada una de las Comisiones de Seguridad Ciudadana desde su instalación?**

*Al respecto, me permito informarle que de la información que obra en la plataforma, solo se encuentra información relativa al estatus en que se encuentra cada Comisión, por lo que en el documento que se anexa, se describe brevemente el estado en que aparece en la plataforma, conforme a la información ingresada por la Dirección General de Participación Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social en dicha plataforma.*

*En virtud de lo anterior, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, resulta competente para proporcionar la información solicitada.*

**4. Los nombres de los integrantes de cada una de las Comisiones de Seguridad Ciudadana.**

*Al respecto, me permito informarle que en la plataforma no se encuentra la información solicitada, y en virtud de que los datos solicitados son recabados por la Dirección General de Participación Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, en el ejercicio de sus propias atribuciones, por lo que la participación de este Sujeto Obligado se limita únicamente al desarrollo, alojamiento y mantenimiento de la plataforma, siendo la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social los encargados de la operación de la misma.*

**5. Los nombres y cargos de los representantes del gobierno que coordinan cada una de las Comisiones de Seguridad Ciudadana.**

*Adjunto al presente se remite la tabla con los nombres y cargos de las y los funcionarios públicos asociados a los registros que obran en la plataforma, no obstante, esta Agencia Digital de Innovación Pública no puede garantizar que la información proporcionada se encuentre actualizada y vigente, en virtud de que el registro en el sistema corresponde a la Dirección General de Participación Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.*



Por lo anterior, y derivado del contenido de su solicitud, se advierte que la **Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México**, resulta competente para otorgarle la totalidad de la información solicitada, debido a sus propias atribuciones y facultades.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el Numeral 10 fracción VII párrafo segundo de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, se proporcionan los datos de contacto de la Unidad de Transparencia:

**Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México**

Responsable de la Unidad de Transparencia: Nallely Bautista Solís

Domicilio de la UT: Plaza de la Constitución No. 1, 3er Piso, Centro Histórico,  
Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México.

Teléfono UT: (55) 5345-8252 y 55-5345-8000 Ext. 2311

Email UT: [ut.sibiso@gmail.com](mailto:ut.sibiso@gmail.com)” SIC.

Asimismo, es menester señalar que tal y como fue comunicado al hoy recurrente en la respuesta primigenia, el ente público competente para brindar respuesta a la solicitud de información es la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, por lo que, en su momento le fue remitida la solicitud de información, quedando registrada con el folio **0104000076120**, y a la que el ente público competente dio respuesta mediante oficio **SIBISO/SUT/0271/2021**, misma que fue remitida al solicitante, para su conocimiento.

Finalmente, le informo que mediante oficio **ADIP/UT/370/2021**, del 9 de abril de 2021, mismo que se adjunta al presente, esta Unidad de Transparencia, notificó al recurrente el cumplimiento a la resolución recaída al recurso de revisión **INFOCDMX/RR.IP.1785/2020**, asimismo, se informó que su solicitud fue remitida a través del sistema electrónico de solicitudes de información **INFOMEX**, quedando registrada con el folio **0104000076120**, a la que la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, por ser el ente público competente, dio respuesta a su solicitud, mediante oficio **SIBISO/SUT/0271/2021**, de fecha 02 de marzo de 2021.

Por último, a través del correo electrónico señalado por el propio recurrente para recibir notificaciones, le fue notificado el oficio **ADIP/UT/370/2021 y sus anexos**, por lo que se adjunta al presente la constancia que acredita el envío del correo electrónico y por lo tanto el cumplimiento en tiempo y forma, por parte de este Sujeto Obligado a la resolución dictada por el órgano garante.

Derivado de lo anterior, de conformidad con los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y en cumplimiento la resolución recaída al recurso de revisión **INFOCDMX/RR.IP.2051/2020**, se informa a este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el acatamiento de la misma, anexando al presente las constancias que acreditan su debido cumplimiento.





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Por lo antes expuesto y fundado, a Usted Comisionado Ponente de ese Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este órgano desconcentrado solicita atentamente se sirva tener por cumplimentada la resolución de fecha 9 de diciembre de 2020, recaída al recurso de revisión **INFOCDMX/RR.IP.2051/2020** y en su oportunidad, emitir el acuerdo de cumplimiento correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. NORMA SOLANO RODRÍGUEZ**  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

JRO



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

**Ciudad de México, a 9 de abril de 2021**

**Oficio:** ADIP/UT/370/2021

**Asunto:** Se da cumplimiento a la resolución recaída al recurso de revisión con número **INFOCDMX/RR.IP.2051/2020**.

### **C. RECURRENTE PRESENTE**

Se hace de su conocimiento que mediante oficio **MX09.INFODF.6ST.2.4.5978.2020** del 01 de marzo de 2021, notificado el 26 de marzo de 2021 a esta Agencia Digital de Innovación Pública, el Secretario Técnico del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, notificó la resolución de fecha 9 de diciembre de 2020, recaída al recurso de revisión **INFOCDMX/RR.IP.2051/2020**, promovido en contra de la respuesta a la solicitud de información con folio **0328000064120**; resolución en la que se instruye lo siguiente:

*“Quinto. Efectos y Plazos.*

*I. Efectos. En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244 fracción IV de la Ley de Transparencia, resulta procedente MODIFICAR la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, y se le ordena:*

*- Con fundamento en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, se turne la presente solicitud a todas las unidades administrativas que pudieran contar con la información solicitada, para que se realice una búsqueda exhaustiva de la información y se pronuncie de manera fundada y motivada sobre la misma, a efecto de que se le proporcione a la persona recurrente en el medio señalado para recibir notificaciones.*

*“*

En esta tesitura, y a fin de dar cumplimiento a la resolución recaída al recurso de revisión **INFOCDMX/RR.IP.2051/2020**, con fundamento en los artículos 211, 244 y 246 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante oficio **ADIP/UT/332/2021**, mismo que se adjunta al presente, se notificó la citada resolución a la Dirección General de Operación Institucional, como unidad administrativa competente para conocer de lo solicitado.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a la citada resolución, mediante oficio **ADIP/DGOI/0058/2021**, mismo que se adjunta al presente, la Dirección General de Operación Institucional dio respuesta a su solicitud de información pública con folio **0328000064120**, en los siguientes términos:

José Mariano Jiménez No.13, Colonia Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06080, Ciudad de México.

CIUDAD INNOVADORA Y DE  
DERECHOS / **NUESTRA CASA**



“... En virtud de lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a la resolución recaída al recurso de revisión **INFOCDMX/RR.IP.2051/2020**, de conformidad con el artículo 208 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito informarle que si bien es cierto que la Agencia Digital de Innovación Pública tiene diferentes atribuciones dentro de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en lo que refiere a la información solicitada sobre las comisiones de seguridad ciudadana, la participación de este Sujeto Obligado se acota a lo establecido en el artículo 50 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, que a la letra dice:

*Artículo 50. La Agencia establecerá un mecanismo de información y seguimiento de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, que permita a los habitantes participar y establecer un mecanismo de comunicación con sus vecinos y los servidores públicos de las instituciones de seguridad ciudadana en el ámbito de su territorio. Al respecto se hará uso de las diferentes herramientas tecnológicas pertinentes para propiciar espacios eficientes de comunicación entre los ciudadanos así mismo integrantes de las Instituciones policiales.*

*En ese entendido, la Agencia Digital de Innovación Pública, en el ejercicio de sus propias atribuciones y facultades señaladas en los artículos 277, 279 y 279 Bis, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, desarrolló la plataforma de **Comisiones Vecinales de Seguridad Ciudadana y Protección Civil**, misma que se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://comisionesciudadanas.cdmx.gob.mx/>, la cual es operada, alimentada y administrada por la Dirección General de Participación Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.*

*En este sentido, y no obstante que la información solicitada no obra en los archivos de esta Dirección General de Operación Institucional, en virtud de que esta Agencia únicamente llevó a cabo el desarrollo de la citada Plataforma, a efecto de dar cumplimiento a la resolución emitida por el INFOCDMX, esta Dirección General de Operación Institucional realizó la búsqueda de la información solicitada en los registros de la propia plataforma disponible en el enlace <https://comisionesciudadanas.cdmx.gob.mx/>, por lo que para efecto brindar la información solicitada, se realizó el procesamiento de la misma. Cabe señalar que toda la información que se proporciona es pública y fue extraída de la multicitada plataforma.*

### **1. ¿Cuántas Comisiones de Seguridad Ciudadana se han instalado en la Ciudad de México?**

*De la información que obra en la plataforma de Comisiones Vecinales de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, a cargo de la SIBISO, se tienen 916 registros que incluyen los diversos estatus en los que se encuentra cada una de las Comisiones: desde convocatoria hasta asamblea constitutiva, por lo que no es posible informar cuáles son las que se encuentran instaladas, en virtud de que únicamente se brinda la información tal y como se encuentra disponible para consulta en la plataforma de Comisiones Vecinales de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, correspondiendo a la Dirección General de Participación Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, su actualización, por lo que esta Agencia Digital de Innovación Pública no puede dar certeza de la actualización y vigencia de la información contenida en la plataforma, pues las atribuciones de este Sujeto Obligado, se limitan únicamente en el*



*desarrollo, alojamiento y mantenimiento de la plataforma, siendo la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social los encargados de la operación y registro de la información en el sistema.*

**2. ¿En qué fecha se instaló cada una de las Comisiones de Seguridad Ciudadana?**

*Adjunto al presente se anexa una tabla con las fechas de creación de los registros que realizó la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social en la Plataforma de Comisiones Vecinales de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, respecto del estatus que presenta cada Comisión. No obstante, esta Agencia Digital de Innovación Pública no puede garantizar que la información proporcionada se encuentre actualizada, en virtud de que el registro de las comisiones vecinales de seguridad ciudadana y protección civil, corresponde a la Dirección General de Participación Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, pues son ellos los que se encargan de la operación de la plataforma.*

**3. ¿Cuántas veces ha sesionado cada una de las Comisiones de Seguridad Ciudadana desde su instalación?**

*Al respecto, me permito informarle que de la información que obra en la plataforma, solo se encuentra información relativa al estatus en que se encuentra cada Comisión, por lo que en el documento que se anexa, se describe brevemente el estado en que aparece en la plataforma, conforme a la información ingresada por la Dirección General de Participación Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social en dicha plataforma.*

*En virtud de lo anterior, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, resulta competente para proporcionar la información solicitada.*

**4. Los nombres de los integrantes de cada una de las Comisiones de Seguridad Ciudadana.**

*Al respecto, me permito informarle que en la plataforma no se encuentra la información solicitada, y en virtud de que los datos solicitados son recabados por la Dirección General de Participación Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, en el ejercicio de sus propias atribuciones, por lo que la participación de este Sujeto Obligado se limita únicamente al desarrollo, alojamiento y mantenimiento de la plataforma, siendo la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social los encargados de la operación de la misma.*

**5. Los nombres y cargos de los representantes del gobierno que coordinan cada una de las Comisiones de Seguridad Ciudadana.**

*Adjunto al presente se remite la tabla con los nombres y cargos de las y los funcionarios públicos asociados a los registros que obran en la plataforma, no obstante, esta Agencia Digital de Innovación Pública no puede garantizar que la información proporcionada se encuentre actualizada y vigente, en virtud de que el registro en el sistema corresponde a la Dirección General de Participación Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.*

*Por lo anterior, y derivado del contenido de su solicitud, se advierte que la **Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México**, resulta competente para otorgarle la totalidad de la información solicitada, debido a sus propias atribuciones y facultades.*



*En consecuencia, con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el Numeral 10 fracción VII párrafo segundo de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, se proporcionan los datos de contacto de la Unidad de Transparencia. (...) "Sic.*

No obstante lo anterior, es menester señalar que derivado de que corresponde a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México conocer de lo solicitado, con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el Numeral 10 fracción VII párrafo segundo de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, tal como le fue señalado en el oficio **ADIP/UT/1207/2020**, se remitió a la citada dependencia su Solicitud de Información a través del sistema electrónico de solicitudes de información **INFOMEX**, quedando registrada con el folio **0104000076120**, a la que la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, por ser el ente público competente, dio respuesta a su solicitud, mediante oficio **SIBISO/SUT/0271/2021**, de fecha 02 de marzo de 2021.

Lo anterior, en virtud de que la **Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México**, resultó competente para otorgarle la totalidad de la información de su interés, debido a sus propias atribuciones y facultades.

### **LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Artículo 34.** *A la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social corresponde el despacho de las materias relativas a bienestar social, política social, alimentación, igualdad, inclusión, recreación, deporte, información social, servicios sociales, y comunitarios, garantías y promoción de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.*

*Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:*

*I. Diseñar, implementar, y evaluar acciones; políticas públicas y programas generales encaminados a proteger, promover y garantizar los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de las personas que habitan y transitan por la Ciudad, en especial de los grupos de atención prioritaria; así como promover el desarrollo y bienestar social de la población, con la participación ciudadana, para mejorar las condiciones de vida, estableciendo los lineamientos generales y coordinar los programas específicos que en esta materia desarrollen las Alcaldías;*

*III. Formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones que promuevan la igualdad y combatan la discriminación, exclusión social, violencia, maltrato, abuso, garantizando el ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, los derechos humanos y libertades fundamentales de grupos sociales de atención prioritaria reconocidos por la Constitución Local siendo de manera enunciativa: niños, niñas y adolescentes, personas, mayores, personas jóvenes, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas afrodescendientes, personas en situación de calle y personas residentes en instituciones de asistencia social;*

*XIX. Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos jurídicos.*



**REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECCIÓN X

DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

**Artículo 178.-** *Corresponde a la Dirección General de Participación Ciudadana:*

*I. Coordinar la planeación, diseño, promoción, ejecución, seguimiento y control de estrategias y acciones que fomenten el involucramiento Ciudadano en asuntos públicos y en la solución de problemas comunes, basado en una cultura de corresponsabilidad con el gobierno;*

*II. Coordinar procesos de atención y seguimiento de demandas sociales en la Ciudad de México, en coordinación con las Alcaldías, o sirviendo como enlace entre las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades competentes, con los grupos involucrados;*

*III. Establecer y mantener una coordinación estable y permanente con el Comité Vecinal de cada Unidad Territorial, para la realización de acciones vinculadas con trabajo comunitario (Tequio) y seguridad Ciudadana, en coordinación con las Alcaldías y con las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Centralizada;*

*IV. Coadyuvar con los Comités Vecinales en la organización y realización de las asambleas vecinales;*

*V. Apoyar a las comisiones de trabajo elegidas en las asambleas vecinales, para facilitar el cumplimiento de las responsabilidades encomendadas;*

*VI. Establecer los mecanismos necesarios para la participación de la sociedad civil en la realización de acciones que permitan la prevención social de las violencias, de conformidad con la normativa aplicable;*

*VII. Realizar recorridos y vistas periódicas a las demarcaciones territoriales para lograr una comunicación efectiva entre gobierno y sociedad; y*

*VIII. Las demás atribuciones conferidas por la persona Titular de la Secretaría, así como las que expresamente le atribuyen este Reglamento y las que le otorguen otros ordenamientos jurídicos o administrativos.*

**PRIMER INFORME DE GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL.**

Diciembre 2018-Septiembre 2019

(...)

**Programa Servidores de la Ciudad (sercdmx)**

*El Programa Servidores de la Ciudad (sercdmx) tiene como objetivo impulsar procesos de organización ciudadana que faciliten la realización de acciones conjuntas entre habitantes y gobierno, que coadyuven a disminuir los índices de violencia, riesgos por fenómenos naturales y la mejora del entorno urbano en 400 Unidades Territoriales de Medio, Alto y Muy Alto Grado de*



*Marginación en la Ciudad de México; el programa contribuye a garantizar el derecho a la ciudad y el derecho al espacio público.*

*El Programa cuenta con un total de 2,106 Servidores de la Ciudad de México, de los cuales 727 son hombres y 1,379 mujeres, con esto se fomenta la equidad de género. Cabe resaltar que de este total se desprende que el 96.3% está en edad productiva (de 15 a 64 años) y el 3.7% restante (65 años y más) son personas mayores.*

*El programa da inicio en 2019 y es operado por la **Dirección General de Participación Ciudadana**, para el ejercicio fiscal actual se aprobaron \$130,000,000.00 (ciento treinta millones de pesos). Con corte al mes de septiembre se han realizado los siguientes tipos de acciones y asambleas: (...)*

- **912 asambleas vecinales en las 16 alcaldías de la Ciudad de México que tienen como propósito generar comisiones ciudadanas de seguridad.**

(...)

A continuación, se proporcionan los datos de contacto de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.

**Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México**

*Responsable de la Unidad de Transparencia: Nallely Bautista Solís*

*Domicilio de la UT: Plaza de la Constitución No. 1, 3er Piso, Centro Histórico,*

*Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México.*

*Teléfono UT: (55) 5345-8252 y 55-5345-8000 Ext. 2311*

*Email UT: ut.sibiso@gmail.com*

En virtud de lo anterior, se da cumplimiento a la resolución recaída al medio de impugnación y finalmente se le informa que si tiene alguna duda sobre su derecho de acceso a la información, puede ponerse en contacto con la Unidad de Transparencia de este órgano desconcentrado, al correo electrónico [transparencia.adip@cdmx.gob.mx](mailto:transparencia.adip@cdmx.gob.mx) o al teléfono 5554475100 Ext. 13315.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. NORMA SOLANO RODRÍGUEZ**  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

JRO



Ciudad de México, a 05 de abril de 2021

**ADIP/DGOI/0058/2021**

**LIC. NORMA SOLANO RODRIGUEZ**  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA**  
**P R E S E N T E**

Me refiero al oficio **ADIP/UT/332/2021** de fecha 26 de marzo de 2021, mediante el cual notifica a esta Dirección General la resolución recaída al recurso de revisión **INFOCDMX/RR.IP.2051/2020**, interpuesto en contra de la respuesta a la solicitud de información con número de **folio 0328000064120**, resolución que instruye lo siguiente:

*“Quinto. Efectos y Plazos.*

*I. Efectos. En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244 fracción IV de la Ley de Transparencia, resulta procedente MODIFICAR la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, y se le ordena:*

*- Con fundamento en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, se turne la presente solicitud a todas las unidades administrativas que pudieran contar con la información solicitada, para que se realice una búsqueda exhaustiva de la información y se pronuncie de manera fundada y motivada sobre la misma, a efecto de que se le proporcione a la persona recurrente en el medio señalado para recibir notificaciones. “*

Lo anterior, a fin de que se dé respuesta a la solicitud de información con folio **0328000064120**, la cual, a la letra dice:

*¿Cuántas Comisiones de Seguridad Ciudadana se han instalado en la Ciudad de México?*

*¿En qué fecha se instaló cada una de las Comisiones de Seguridad Ciudadana?*

*¿Cuántas veces ha sesionado cada una de las Comisiones de Seguridad Ciudadana desde su instalación?*

*Los nombres de los integrantes de cada una de las Comisiones de Seguridad Ciudadana.*

*Los nombres y cargos de los representantes del gobierno que coordinan cada una de las Comisiones de Seguridad Ciudadana.*

En virtud de lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a la resolución recaída al recurso de revisión **INFOCDMX/RR.IP.2051/2020**, de conformidad con el artículo 208 de la Ley de Transparencia, Acceso a





la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito informarle que si bien es cierto que la Agencia Digital de Innovación Pública tiene diferentes atribuciones dentro de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en lo que refiere a la información solicitada sobre las comisiones de seguridad ciudadana, la participación de este Sujeto Obligado se acota a lo establecido en el artículo 50 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, que a la letra dice:

*Artículo 50. La Agencia establecerá un mecanismo de información y seguimiento de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, que permita a los habitantes participar y establecer un mecanismo de comunicación con sus vecinos y los servidores públicos de las instituciones de seguridad ciudadana en el ámbito de su territorio. Al respecto se hará uso de las diferentes herramientas tecnológicas pertinentes para propiciar espacios eficientes de comunicación entre los ciudadanos así mismo integrantes de las Instituciones policiales.*

En ese entendido, la Agencia Digital de Innovación Pública, en el ejercicio de sus propias atribuciones y facultades señaladas en los artículos 277, 279 y 279 Bis, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, desarrolló la plataforma de **Comisiones Vecinales de Seguridad Ciudadana y Protección Civil**, misma que se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://comisionesciudadanas.cdmx.gob.mx/>, la cual es operada, alimentada y administrada por la Dirección General de Participación Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

En este sentido, y no obstante que la información solicitada no obra en los archivos de esta Dirección General de Operación Institucional, en virtud de que esta Agencia únicamente llevó a cabo el desarrollo de la citada Plataforma, a efecto de dar cumplimiento a la resolución emitida por el INFOCDMX, esta Dirección General de Operación Institucional realizó la búsqueda de la información solicitada en los registros de la propia plataforma disponible en el enlace <https://comisionesciudadanas.cdmx.gob.mx/>, por lo que para efecto brindar la información solicitada, se realizó el procesamiento de la misma. Cabe señalar que toda la información que se proporciona es pública y fue extraída de la multicitada plataforma.

## 1. ¿Cuántas Comisiones de Seguridad Ciudadana se han instalado en la Ciudad de México?

De la información que obra en la plataforma de Comisiones Vecinales de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, a cargo de la SIBISO, se tienen 916 registros que incluyen los diversos estatus en los que se encuentra cada una de las Comisiones: desde convocatoria hasta asamblea constitutiva, por lo que no es posible informar cuáles son las que se encuentran instaladas, en virtud de que únicamente se brinda la información tal y como se encuentra disponible para consulta en la plataforma de Comisiones Vecinales de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, correspondiendo a la Dirección



General de Participación Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, su actualización, por lo que esta Agencia Digital de Innovación Pública no puede dar certeza de la actualización y vigencia de la información contenida en la plataforma, pues las atribuciones de este Sujeto Obligado, se limitan únicamente en el desarrollo, alojamiento y mantenimiento de la plataforma, siendo la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social los encargados de la operación y registro de la información en el sistema.

## **2. ¿En qué fecha se instaló cada una de las Comisiones de Seguridad Ciudadana?**

Adjunto al presente se anexa una tabla con las fechas de creación de los registros que realizó la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social en la Plataforma de Comisiones Vecinales de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, respecto del estatus que presenta cada Comisión. No obstante, esta Agencia Digital de Innovación Pública no puede garantizar que la información proporcionada se encuentre actualizada, en virtud de que el registro de las comisiones vecinales de seguridad ciudadana y protección civil, corresponde a la Dirección General de Participación Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, pues son ellos los que se encargan de la operación de la plataforma.

## **3. ¿Cuántas veces ha sesionado cada una de las Comisiones de Seguridad Ciudadana desde su instalación?**

Al respecto, me permito informarle que de la información que obra en la plataforma, solo se encuentra información relativa al estatus en que se encuentra cada Comisión, por lo que en el documento que se anexa, se describe brevemente el estado en que aparece en la plataforma, conforme a la información ingresada por la Dirección General de Participación Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social en dicha plataforma.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, resulta competente para proporcionar la información solicitada.

## **4. Los nombres de los integrantes de cada una de las Comisiones de Seguridad Ciudadana.**

Al respecto, me permito informarle que en la plataforma no se encuentra la información solicitada, y en virtud de que los datos solicitados son recabados por la Dirección General de Participación Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, en el ejercicio de sus propias atribuciones, por lo que la participación de este Sujeto Obligado se limita únicamente al desarrollo, alojamiento y mantenimiento de la plataforma, siendo la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social los encargados de la operación de la misma.

## **5. Los nombres y cargos de los representantes del gobierno que coordinan cada una de las Comisiones de Seguridad Ciudadana.**



Adjunto al presente se remite la tabla con los nombres y cargos de las y los funcionarios públicos asociados a los registros que obran en la plataforma, no obstante, esta Agencia Digital de Innovación Pública no puede garantizar que la información proporcionada se encuentre actualizada y vigente, en virtud de que el registro en el sistema corresponde a la Dirección General de Participación Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

Por lo anterior, y derivado del contenido de su solicitud, se advierte que la **Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México**, resulta competente para otorgarle la totalidad de la información solicitada, debido a sus propias atribuciones y facultades.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el Numeral 10 fracción VII párrafo segundo de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, se proporcionan los datos de contacto de la Unidad de Transparencia:

**Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México**

*Responsable de la Unidad de Transparencia: Nallely Bautista Solís*

*Domicilio de la UT: Plaza de la Constitución No. 1, 3er Piso, Centro Histórico,  
Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México.*

*Teléfono UT: (55) 5345-8252 y 55-5345-8000 Ext. 2311*

*Email UT: ut.sibiso@gmail.com*

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

**MARIANO MUÑOZ DEL OLMO**  
**DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN INSTITUCIONAL**

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2051/2020

**Folio de la solicitud:** 0328000064120

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2021

Oficio: **ADIP/UT/332/2021**

**Asunto:** Se notifica resolución recaída al recurso de revisión, para su cumplimiento.

**MARIANO MUÑOZ DEL OLMO**  
**DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN INSTITUCIONAL**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, adjunto al presente le envío para su conocimiento y atención, copia simple de la resolución recaída al recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta a la solicitud de información pública con folio **0328000064120**, con expediente **RR.IP. 2051/2020**, aprobada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y que instruye lo siguiente:

**“Quinto. Efectos y Plazos.**

*I. Efectos. En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244 fracción IV de la Ley de Transparencia, resulta procedente MODIFICAR la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, y se le ordena:*

- *Con fundamento en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, se turne la presente solicitud a todas las unidades administrativas que pudieran contar con la información solicitada, para que se realice una búsqueda exhaustiva de la información y se pronuncie de manera fundada y motivada sobre la misma, a efecto de que se le proporcione a la persona recurrente en el medio señalado para recibir notificaciones. “*

En ese sentido, me permito pedir su apoyo y colaboración, a fin de que se de respuesta a la solicitud de información con folio **0328000064120**, la cual, a la letra dice:

*¿Cuántas Comisiones de Seguridad Ciudadana se han instalado en la Ciudad de México?*

*¿En qué fecha se instaló cada una de las Comisiones de Seguridad Ciudadana?*

*¿Cuántas veces ha sesionado cada una de las Comisiones de Seguridad Ciudadana desde su instalación?*

*Los nombres de los integrantes de cada una de las Comisiones de Seguridad Ciudadana.*

*Los nombres y cargos de los representantes del gobierno que coordinan cada una de las Comisiones de Seguridad Ciudadana.*

Lo anterior, a efecto de dar estricto cumplimiento a la resolución recaída al **RR.IP. 2051/2020**, en los términos antes señalados, adjuntando los anexos de forma física y en formato electrónico que se consideren pertinentes. Lo anterior, **a más tardar el 5 de abril de 2021**, a efecto de que esta Unidad de Transparencia se encuentre en posibilidad de notificar al recurrente la respuesta recaída a la solicitud de información, así como el cumplimiento a la resolución del órgano garante.

No omito mencionarle que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es necesario que se funde y motive exhaustivamente la respuesta que se emita, con el fin de garantizar plenamente el derecho de acceso a la información pública del recurrente.

No siendo óbice precisar que de conformidad con el artículo 94 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece que cuando alguna área del sujeto obligado se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**

**LIC. NORMA SOLANO RODRÍGUEZ**

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

JRO